

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MFCP/OM/DOP/020/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ANTONIETA AGUILAR RÍOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LIC. HERNAN DE JESUS POOT CHAN, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO CAN MAY, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA MIDCAR RENTAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA ARRENDATARIA:

- 1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 126, 127, 128 Fracción II y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo concatenado a los artículo 2 y 3 de la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo; el Municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- 1.2.- Que de conformidad con el artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículos 29 y 31 Fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 1.3.- Que la Mtra. María Antonieta Aguilar Ríos, en su carácter de Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo puerto, acredita su personalidad con la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2024.
- 1.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el siguiente: Calle 66 S/N entre la calle 65 y calle 67, colonia centro, C.P. 77200, Palacio Municipal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- 1.5.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.
- 1.6.- Que requiere de los bienes cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y conforme al anexo uno, que forma parte integral del mismo.
- 1.7.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes comprometidos en la partida presupuestal correspondiente, Arrendamiento de Equipode Transporte, dentro del Presupuesto del Programa de Gastos Indirectos 2024, del Ramo 33 FAISMUN 2024, Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal 2024; cuya aprobación se encuentra confirmada mediante autorización del Titular de la





Dirección de Planeación con oficio Número DPM-FAISMUN24-FCP-036, número de cedula 2323634036 y fuera aprobada en la Sesión de Cabildo de acuerdo al acta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Febrero del año 2024, y de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios de Felipe Carrillo Puerto de fecha 17 de Abril del año 2024 y; el cual se encuentra sustentado en el anexo técnico correspondiente.

- 1.8.- Que el procedimiento del presente contrato se realizó en la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes muebles del Estado de Quintana Roo.
- 1.9.- Que desea obtener de La Arrendadora, el arrendamiento puro sin opción a compra los Vehículos de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

2.- DECLARA LA ARRENDADORA:

- 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial registrada y operando legalmente conforme a las leyes mexicanas; acredita su personalidad mediante copia simple del acta de nacimiento, así mismo presenta su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional electoral folio 0298067047749.
- 2.2. Que tiene por objeto entre otros la realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento, y para realizar tal fin cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficientes, para el suministro de los vehículos objeto de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CAMA8510111R9.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro del Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo bajo folio número 22BBFB24 y en el Padrón Único de Proveedores del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, con Número: MFCP-OM-038A-2024.
- 2.5. Que es propietaria en pleno dominio y posesión de 17 unidades vehiculares, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el ANEXO UNICO que forma parte integrante del presente contrato.
- 2.6. Que señala domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida 7 entre calle 36 y 38, número exterior 496, colonia: Los Reyes, Código Postal 97156 de la Ciudad de Mérida Yucatán; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.7.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes. Institución Bancaria: BANBAJIO; Número de Cuenta 0346509290201 y Clabe Interbancaria 030910900029250431.
- 2.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.



3.- DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento; por lo que "Las Partes" declaran que, en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- 3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento, así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.
- 3.3.- Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula 1. OBJETO.- El presente contrato tiene como finalidad la ACCION "ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL CATALOGO DE GASTOS INDIRECTOS DEL FAISMUN 2024", mediante el presente Contrato (sin opción a compra), el cual reconocen las partes como de naturaleza mercantil.

La Arrendadora da en Arrendamiento Puro sin opción de compra a La Arrendataria y ésta recibe en tal carácter cada uno de los Vehículos que se describen en el apartado del anexo uno de este Contrato, (en lo sucesivo, indistintamente el Vehículo o los Vehículos) y que se identifican en el Recibo de Entrega debidamente firmado por la Arrendataria o su representante, el cual se considerará como parte integrante de este Contrato. El plazo del arrendamiento será el establecido en el presente Contrato.

Cláusula 2. ENTREGA DEL VEHICULO.

La Arrendadora conviene en que en fecha 01 de Mayo del año 2024 entregara a La Arrendataria una flotilla consistente en 5 vehículos Pick Up y 12 vehículos Sedan (de acuerdo a las características descritas en el anexo uno) las cuales se entregarán en las instalaciones que ocupa la Dirección de Obras Públicas (ubicado calle Av. Benito Juárez x Calle 63, Col. Centro, de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo). Las Partes acuerdan en cuanto al kilometraje máximo de los vehículos: No existe limite Mensual, o del periodo de vigencia del presente contrato.

La Arrendadora no será responsable de demoras en la entrega de cada Vehículo cuando lo anterior se derive de caso fortuito, causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a La Arrendadora.

Queda entendido que mientras La Arrendataria por las causas antes mencionadas no reciba el Vehículo, no estará obligada a pagar a La Arrendadora renta alguna.

La Arrendataria se obliga a recibir cada Vehículo personalmente o por medio de su representante o apoderado debidamente autorizado por escrito para ello, acreditándose debidamente. La Arrendataria por sí o por conducto de su representante o apoderado, se obliga a inspeccionar cada Vehículo en el momento de su entrega, para cerciorarse de que corresponde por sus características y descripción al solicitado y que su equipo y documentación corresponde a los señalados en el Recibo de Entrega correspondiente.

Cláusula 3. PAGO DE LAS RENTAS.

3.1.- El Monto del presente contrato por el arrendamiento de vehículos, es de: \$3,795,770.00 (Son: Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A. \$607,323.20 (Son: Seiscientos Siete Mil Trescientos Veintitrés Pesos 20/100 M.N.), haciendo un Importe Total

JLLS/

mes

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102



de \$4,403,093.20 (Son: Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Las partes acuerdan en que todos los pagos se harán de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, y se aplicarán de acuerdo al siguiente orden: Intereses moratorias, gastos, honorarios, daños y perjuicios en su caso, y a rentas pudiendo no obstante La Arrendadora, aplicarlos primero a rentas o a otro concepto sin perjuicio de su derecho a cobrar posteriormente los intereses moratorias pactados o debidos, en virtud de que la Arrendataria conviene en que el pago de rentas no extinguirá su obligación de pagar los citados intereses moratorias.

3.2.- Convienen por tanto Las Partes que los pagos se regirán por las siguientes estipulaciones;

Se efectuará mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional, conforme a las condiciones acordadas, hasta por un termino de 10 días hábiles siguientes a la fecha de registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y a la aceptación de los comprobantes fiscales y validados; El pago del monto total se efectuará en pesos mexicanos 100%, pagaderos en Cinco parcialidades, de la siguiente forma:

- A).- La Arrendataria pagará a La Arrendadora a la entrega de los Vehículos y dentro de los próximos Diez (10) días; el monto equivalente al 40% del monto total del contrato, establecido entre Las Partes. Para ello, deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfc@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT actualizado. En su momento, cuando se haga efectivo el pago; La Arrendadora deberá emitir el complemento CFDI de pago (a los 3 días posteriores).
- B).- Las cuatro mensualidades restantes de los meses junio, julio, agosto y septiembre, serán pagados por la Arrendataria, de conformidad con lo establecido entre las partes y se pagara un 15 % de forma mensual del saldo restante; por lo que la suma de total de cada parcialidad de los incisos A y B, se obtiene como resultado el 100 % del monto total del presente contrato
- C).- La Arrendataria deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso del Vehículo por accidentes o robo, subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que la compañía aseguradora, habiendo determinado la pérdida total del Vehículo, lo paque a La Arrendadora. En el caso, de un período mayor a 30 días, que imposibilite el uso; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.
- D). En caso de mora en el pago de cualesquiera de las prestaciones convenidas, La Arrendadora tendrá la facultad de cobrar a la Arrendataria en caso de que así lo considere conveniente, intereses moratorios sobre los adeudos vencidos y no pagados, desde el día en que la Arrendataria tenga la obligación de efectuar los pagos correspondientes, hasta el día en que dichas cantidades queden cubiertas contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata d totalmente pagadas a La Arrendadora, sin perjuicio del derecho de rescisión que más adelante se establece.

Cláusula 4. IMPUESTOS. Sólo será a cargo de la Arrendataria el Impuesto al Valor Agregado. Los impuestos y/o derechos que se causen por el uso del vehículo, tales como tenencia, derechos por expedición de placas, derechos por verificación y/o cualquier otro que las leyes aplicables contemplen actualmente y/o en el futuro durante la vigencia del contrato serán a cargo de La Arrendadora.

Cláusula 5. SEGUROS. Con el fin de mantener el Vehículo protegido y a los ocupantes; durante la vigencia del presente Contrato ante eventualidades, La Arrendadora contratará un seguro de cobertura amplia, con

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102





límites, coberturas y deducibles que considere convenientes, ante la compañía de seguros de su elección. La Arrendadora por ser la propietaria del Vehículo, será siempre la beneficiaria preferente del seguro. El importe de los deducibles y reparaciones por un monto menor al deducible correspondiente, serán siempre a cargo de La Arrendataria.

Los gastos excedentes a los límites de las coberturas contratadas siempre serán a cargo de La Arrendadora. En caso de robo total del Vehículo, la Arrendataria lo hará saber en forma inmediata a la Autoridad competente y a la compañía de seguros; asimismo en un término no mayor a 24 horas de ocurrido el robo deberá reportarlo a la Arrendadora.

Si ocurriera un accidente, la Arrendataria lo hará del conocimiento de La Arrendadora en un término no mayor a 12 horas contadas a partir de haber ocurrido dicho accidente.

La Arrendataria deberá pagar oportunamente el importe de las rentas, aun cuando no haga uso del Vehículo por accidentes o robo, subsistiendo su obligación de pago hasta la fecha en que la compañía aseguradora, habiendo determinado la pérdida total del Vehículo, lo pague a La Arrendadora.

En caso de que el pago de la reclamación por el siniestro sea negado por la compañía de seguros por cualquier tipo de irregularidades presentadas en el mismo y/o en la integración de la reclamación, la Arrendadora será responsable del total de los gastos generados por dicho siniestro, incluyendo los daños y perjuicios ocasionados tanto al Vehículo y a los ocupantes del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus bienes y/o sus personas.

Cláusula 6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La Arrendadora, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería Municipal del Municipio de Felipe Carrillo Puerto; el cual deberá ser entregada en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

OTRAS GARANTÍAS

En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 30 días, la Arrendadora deberá reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

Cláusula 7. MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.

El mantenimiento preventivo de las unidades estará a cargo del La Arrendadora, para lo cual deberá presentar Carta de Garantía y Convenio con distribuidor y/o concesionario autorizado con residencia en el Estado de Quintana Roo de la marca de los Vehículos y darlo del conocimiento de La Arrendataria para efectos de su cumplimento con los calendarios, kilometrajes establecidos o taller mecánico determinado donde se realicen los servicios de mantenimiento. En relación a las refacciones menores como llantas, manijas, accesorios menores y consumibles, estará a cargo de la Arrendataria.

Cláusula 8.- AVISOS Y GESTIONES.

La Arrendataria se obliga por sí y por las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo, a dar aviso de inmediato a la compañía de seguros que haya expedido la póliza correspondiente, llenando los documentos requeridos por la misma (declaración de siniestro) dentro de las 24 horas posteriores al momento en que suceda cualquier accidente o circunstancia que tenga como consecuencia la pérdida del uso, posesión o disfrute del Vehículo por parte de la Arrendataria.

Igualmente, la Arrendataria o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo deberán de levantar el acta respectiva ante las Autoridades competentes respecto a las circunstancias que se mencionan en el

mes

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102







inciso anterior y obtener copias certificadas de dichas actuaciones, así como notificar por escrito a La Arrendadora y a la compañía de seguros de inmediato, enviando para tal efecto una copia certificada de las actas correspondientes.

La Arrendataria se obliga a gestionar ante la compañía de seguros la pronta reparación del Vehículo y en caso de pérdida total, a cooperar con La Arrendadora para que ésta obtenga de la compañía de seguros los pagos que correspondan.

La falta de cumplimiento estricto a las obligaciones que se refieren las Cláusulas 5 y 7, así como del Contrato de seguro correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, hará que la Arrendataria sea responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a cada Vehículo y/o a La Arrendadora y/o a la propia Arrendataria y/o a las personas autorizadas por ella para utilizarlo (s) y/o a terceros, en sus bienes o en sus personas, así como el pago del importe de las infracciones, multas y demás erogaciones originadas por lo anterior, cuando no fueren cubiertas por el seguro. En caso que La Arrendadora hiciere cualquier erogación que corresponda a la Arrendataria, ésta se obliga a reembolsar de inmediato a La Arrendadora las cantidades de que se trate. Lo previsto en este inciso no afectará los demás derechos de La Arrendadora conforme a este Contrato.

Cláusula 9. USO DEL VEHICULO.

- 9.1. La Arrendataria tiene la obligación de conservar y custodiar en todo tiempo cada uno de los Vehículos y a destinarlos únicamente para el transporte privado de personas o carga, según la funcionalidad propia del tipo de Vehículo de que se trate, cuya transportación esté permitida conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables. Queda expresamente pactado que ninguno de los Vehículos podrá ser utilizado para taxi, ni para servicio de transporte público de ninguna especie.
- 9.2. La Arrendataria se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo por personas autorizadas para ello, que sean titulares de licencia vigente expedida por las autoridades competentes, adecuada al tipo de Vehículo de que se trate.
- 9.3. La Arrendataria autoriza a La Arrendadora a colocar en un lugar visible de cada Vehículo y en forma permanente una placa, calcomanía o cualquier otro signo idóneo para identificarlo como propiedad de La Arrendadora.
- 9.4. La Arrendataria no tendrá derecho a subarrendar ninguno de los Vehículos o en cualquier otra forma disponer de ellos.
- 9.5. Serán a cargo exclusivo de la Arrendataria todos los gastos por conceptos de estacionamiento, peajes o accesorios que se instalen en cada Vehículo, lavado de carrocería o interiores, etc. Asimismo, serán a su cargo los gastos de reparación de hojalatería y pintura, reparaciones mecánicas y reposiciones de cualquier índole, cuyo importe sea inferior al deducible establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro o por cualquier causa no establecido en la póliza de seguro en la póliza de seguro en la poliza de la poliza de seguro en la poliza de seguro en la poliza de la poliza dela poliza de la poliza de cubierto por dicho seguro, así como infracciones, multas, reposición de calcomanías y cualesquiera otros gastos en que incurra la Arrendataria o las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo.
- 9.6. Serán a cargo exclusivo de la Arrendataria todos los daños y perjuicios que se causen a La Arrendadora derivados de culpa o negligencia de la propia Arrendataria y/o de las personas que haya autorizado para utilizar cada Vehículo, por instalaciones, adaptaciones de partes o accesorios que modifiquen la mecánica de los mismos, así como de cualquier otro acto u omisión que pudiera invalidar o disminuir la garantía otorgada por el fabricante o importador en su caso.
- 9.7. La Arrendataria se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a que el Vehículo sea conducido sólo en territorio Nacional, por lo que el vehículo no podrá salir del país, salvo alguna contingencia especial y con autorización expresa de La Arrendadora.



Cláusula 10. LICENCIAS Y PERMISOS.

- 10.1. La Arrendataria bajo su exclusiva responsabilidad y por su propia cuenta, se obliga a hacer que las personas por ella autorizadas para utilizar cada Vehículo, cumplan con todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales que le sean aplicables ya sea al Vehículo o en su operación y funcionamiento.
- 10.2. La Arrendadora será el responsable del emplacamiento de los vehículos y dotarlos de la Tarjeta de Circulación correspondiente. En caso de pérdida de cualquier documento de cada Vehículo, ya sea de permisos, licencias, placas, tarjetas de circulación o comprobantes de licencia, tenencias, verificaciones, impuestos municipales, estatales o federales por cada tipo de vehículo, la Arrendataria se obliga a su costo a realizar todas las gestiones necesarias para su reposición, siendo responsables de cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de lo anterior.

Cláusula 11. INSPECCION DE LOS VEHICULOS.

- 11.1. La Arrendadora podrá inspeccionar cada Vehículo en cualquier tiempo, con objeto de verificar si la Arrendataria le está dando el uso conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin que esto signifique interferencia con dicho uso.
- 11.2. También podrá La Arrendadora verificar el odómetro de cada Vehículo para cerciorarse que sus sellos permanezcan inviolados. La Arrendataria se obliga a dar aviso de inmediato a La Arrendadora de cualquier descompostura, avería, defecto de fabricación o situación anormal que llegase a presentarse en el funcionamiento de dicho odómetro: Si se constata fehacientemente que el odómetro ha sido violado, la Arrendataria se obliga a pagar a La Arrendadora, por ese concepto, y como pena convencional una cantidad equivalente a tres meses de la renta indicada en el presente Contrato, en el momento en que se detecte la anomalía, lo anterior sin perjuicio del derecho de La Arrendadora de rescindir el presente Contrato.

Cláusula 12. DEVOLUCION DE CADA VEHICULO.

- 12.1. A la fecha de expiración del término del arrendamiento, en fecha 15 de octubre de 2024, la Arrendataria deberá restituir a La Arrendadora cada Vehículo en el domicilio de La Arrendataria que se indica en el presente Contrato o en el lugar que La Arrendadora indique a la Arrendataria por escrito, junto con toda su documentación al corriente, tenencias, placas, calcomanías, control de contaminación vehicular, etc., para que proceda a realizar la devolución respectiva.
- 12.2. Al hacerse la devolución, se formulará un recibo inventario en el que se hará constar el estado que guarda el Vehículo y que será firmado por La Arrendataria, su apoderado o representante autorizado y por La Arrendadora o su representante o apoderado. En caso de que al momento de la devolución del Vehículo, este no se encuentre en buenas condiciones debido a mal uso, choques, volcaduras, faltantes u otras averías no cubiertas por el seguro, la Arrendataria podrá optar por reparar los daños por su cuenta en talleres autorizados por el fabricante, o entregar a la Arrendadora la cantidad que corresponda para que la misma realice las reparaciones que se requieran conforme al Recibo de Devolución mencionado, incluyendo aquellas que sean necesarias para eliminar cualquier leyenda, letrero, propaganda o signo que la Arrendataria hubiere colocado en o sobre el Vehículo. En caso de que el Vehículo reporte un kilometraje superior al kilometraje máximo autorizado conforme a lo establecido en este Contrato, la Arrendataria pagará a La Arrendadora en el momento de la devolución del Vehículo, el importe que por este concepto corresponda.
- 12.3. En caso de que la Arrendataria no restituya el Vehículo en la forma o términos pactados, ésta se obliga a pagar a La Arrendadora la renta aplicable al Vehículo de acuerdo a la siguiente: La suma de las rentas

C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro





aplicables al plazo pactado se dividirá entre el número de días del plazo pactado para el arrendamiento, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver el vehículo al término del plazo, consistente en una cantidad equivalente al 50% de dicha renta diaria, que proceda conforme a este contrato, por cada día de mora por la no restitución del vehículo, más gastos de transporte y demás erogaciones relacionadas con la devolución del Vehículo, incluyendo cargos por concepto de kilometraje y en su caso, gastos de reparación, gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación de este Contrato.

- 12.4. La falta de entrega oportuna de cada Vehículo a la terminación del Contrato, motivará que todos los riesgos que pudiera este sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, serán íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de la Arrendataria, ya que al terminar el plazo obligatorio del Contrato, este queda sin seguro.
- 12.5. En el caso de que la Arrendataria no devuelva la documentación completa y debidamente actualizada. incluyendo tenencias, placas, calcomanías, tarjeta de circulación, control de contaminación vehicular y los documentos que requieran las Autoridades para el uso del Vehículo, la Arrendataria pagará a La Arrendadora de inmediato la cantidad que sea necesaria para cubrir el importe de la reposición, recargos, sanciones, honorarios y gastos que en su caso deban erogarse para obtener dicha documentación y calcomanías faltantes y/o para dar aviso de baja correspondiente.

Cláusula 13. TERMINACION ANTICIPADA.

- 13.1.-La Arrendataria podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento.
- 13.2. La Arrendataria no podrá dar por terminado en forma anticipada el arrendamiento de algún Vehículo, por lo que el presente instrumento legal incluye la totalidad de las flotas de vehículos solicitados.

Cláusula 14. RECLAMACIONES DE TERCEROS.

14.1. La Arrendataria se obliga a indemnizar y a dejar a salvo a La Arrendadora y en su caso comparecer a JUICIO que se entable en contra de La Arrendadora con motivo de cualquier reclamación demanda o responsabilidad que llegare a presentarse en contra de ésta por actos, hechos y omisiones de la propia Arrendataria y/o de las personas autorizadas por ella para utilizar cada Vehículo ocurridos desde la fecha de entrega a la Arrendataria. Por su parte, La Arrendadora se obliga a dar aviso a la Arrendataria, tan pronto tenga conocimiento de la reclamación de que se trate.

14.2. La Arrendataria se obliga a advertir en forma fehaciente a cualquier tercero que intente embargar o en cualquier otra forma gravar o ejercer alguna acción en contra del Vehículo, que este es propiedad de La Arrendadora, así como mostrarle la identificación y documentación respectiva. En caso de que se trabe algún embargo u otro gravamen sobre algún Vehículo, esta circunstancia no eximirá de su obligación de pago de rentas a la Arrendataria, siendo además por cuenta de la Arrendataria todos los gastos o erogaciones que se originen para subsanar tal situación y debiendo la Arrendataria comunicarlo a La Arrendadora de inmediato.

Cláusula 15. OTRAS RESPONSABILIDADES

15.1. La Arrendataria será responsable de todas las obligaciones legales derivadas del uso y tenencia de cada Vehículo, así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los conductores del mismo y se obliga a indemnizar y dejar a salvo a La Arrendadora y en su caso comparecer a juicio que se entable en contra de la propia La Arrendadora con motivo de toda clase de demandas y reclamaciones que los conductores autorizados por ella y/o terceros puedan entablar en su contra. Cualquier notificación que reciba

JILLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102





la Arrendataria que se relacione con el Vehículo, deberá notificarlo inmediatamente a La Arrendadora; en caso de que La Arrendadora incurra en gastos, honorarios, etc., por este motivo, estos serán cobrados a la Arrendataria.

Cláusula 16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

16.1. Las partes convienen, en que si por cualquier razón la Arrendataria incumpliera cualquiera de las obligaciones que se deriven de este Contrato respecto a uno o varios Vehículos u ocurriere alguno de los supuestos que aquí se detallan. La Arrendadora podrá a su elección demandar la rescisión de este Contrato o exigir su cumplimiento forzoso y en ambos casos, la indemnización de daños y perjuicios:

- A. En caso de que la Arrendataria deje de cubrir puntualmente la renta que corresponda a una mensualidad de uno o varios Vehículos.
- B. Si la Arrendataria no conserva cada Vehículo en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y/o si no le da el uso convenido y/o en el caso de que sin contar con la previa autorización por escrito de La Arrendadora, realizara mejoras o variare la forma de algún Vehículo.
- C. Si la Arrendataria: a) Es embargada o intervenida por procedimientos judiciales, administrativos y/o de cualquier naturaleza ya sea en el Vehículo u otros de sus bienes; b) Por cualquier otra causa análoga que tenga por efecto el menoscabo de su capacidad financiera.
- D. Si la Arrendataria deja de notificar oportunamente a La Arrendadora cualquier cambio de domicilio;
- E. Si los datos o documentos proporcionados por la Arrendataria, resultaran falsos o incorrectos, con independencia de la responsabilidad penal que corresponda.
 - 16.2. En cualquiera de los casos que se estipulan en el inciso anterior, La Arrendadora quedará facultada para exigir la devolución inmediata del o los Vehículos y la Arrendataria expresa su conformidad desde ahora para que, sin responsabilidad alguna La Arrendadora recoja de inmediato cada Vehículo, para lo cual la propia Arrendataria manifiesta desde ahora su consentimiento. La Arrendataria quedará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y al pago de los daños y perjuicios que ocasione a La Arrendadora. En caso de que la Arrendataria no esté presente, el rescate del Vehículo se hará ante las autoridades competentes del lugar en donde se encuentre el Vehículo y en el caso de existir pertenencias dentro de él, estas se depositarán ante la misma autoridad con una relación detallada de las mismas.
 - 16.3. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de la Arrendataria, ésta quedará sujeta a cubrir los daños y perjuicios que le ocasionare, así como a reembolsar a La Arrendadora los gastos y honorarios en que ésta incurriere.

Cláusula 17. DISPOSICIONES GENERALES.

- 17.1. En caso de que la Arrendataria extravíe todo o parte de la documentación proporcionada por La Arrendadora, la propia Arrendataria se obliga a su costa y bajo su responsabilidad a tramitar y a obtener la reposición de los documentos de que se trate en forma inmediata.
- 17.2. La Arrendataria ratifica desde ahora el presente documento y sus anexos, aceptando todas sus consecuencias de derecho y reconociendo las firmas que lo calzan, razón por la que, en caso de incumplimiento, La Arrendadora podrá ejercer sus derechos y proteger sus intereses conforme a derecho en su carácter de arrendadora conforme a este Contrato.
- 17.3. La Arrendataria y el Obligado Solidario se obligan a notificar en forma inmediata y por escrito a La Arrendadora, cualquier cambio o modificación a sus estatutos sociales, facultades de sus apoderados o domicilio.

C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro





17.4. La Arrendataria no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de La Arrendadora. No obstante, La Arrendataria reconoce y acepta expresamente que La Arrendadora podrá ceder los derechos de cobro derivados del presente Contrato, previa notificación que realice por escrito a la Arrendataria con por lo menos 15 (quince) días de anticipación.

Cláusula 18. DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, inclusive judiciales, las partes señalan los domicilios indicados en el presente Contrato, obligándose la Arrendataria a notificar fehacientemente por escrito a La Arrendadora cualquier cambio.

Cláusula 19, JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Distrito Judicial de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por lo tanto la Arrendadora renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Contrato, teniendo en su poder una copia del mismo lo firman, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2024.

POR EL ARRENDATARIO

C. ALEJANDRO GAN MAY

PROPIETARIO MIDCAR RENTAL

POR LA ARRENDADORA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRA MARÍA ANTONIETA AGUILAR RÍOS

ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS OFICIAL MAYOR

C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN TESORERO MUNICIPAL

ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS AREA REQUIRENTE





ANEXO 1

CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	Importe
1	1 FLOTILLA (5.5 MESES) 01/05/2024	(FLOTILLA COMPUESTA POR 12 UNIDADES TIPO SEDAN) Flotilla 1: compuesta por 12 unidades del 01 de mayo al 15 de octubre de 2024: - 4 Chevrolet Aveo sedan modelo 2022 - 1 Chevrolet Cavalier modelo 2023 - 2 Chevrolet Beet modelo 2021 - 1 Chevrolet Ónix modelo 2021 - 1 Volkswagen Virtus modelo 2024 - 1 Chevrolet Aveo modelo 2023 - 1 Nissan. March modelo 2023	VEHICULO	\$2,301,420.00
2	1 FLOTILLA (5.5 MESES) 01/05/2024	- 1 Ford Figo titanium modelo 2021 (FLOTILLA 2 COMPUESTA POR 5 UNIDADES) Flotilla 2: compuesta por 5 Vehículos Pick Up Doble cabina TM AA Mod 2021 en adelante, del 01 de mayo al 15 de octubre de 2024: - 1 Chevrolet s10 2024 4x2 STD, DOBLE CABINA - 4 Mitsubishi I200 4X2 MOD 2022, DOBLE CABINA, TRANMISION STD	VEHICULO	\$1,494,350.00
		IMPO	SUBTOTAL I.V.A. 16% ORTE TOTAL	\$3,795,770.00 \$607,323.20 \$4,403,093.20





H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024

DATOS DE LOS VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO CONTRATO MFCP/OM/DOP/020/2024

FECHA DE INICIO:

01/05/2024

	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR
	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-78	MMBMLV5G2NH056973	UAK5563
	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-81	MMBMLV5G6NH056992	UAK4939
	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-76	MMBMLV5G0NH062190	UAK6800
	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-74	MMBMLV5G3NH056965	UAK5536
S10 PICK UP	CHEVROLET	2023	BLANCO	TB1793M	LSFAM3ABOPA140069	HECHO EN CHINA
	CHEVROLET	2022	BEIGE	ZCF-252-D	LSGHD52H7ND037218	HECHO EN CHINA
	CHEVROLET	2022	BLANCO	YZN-574-D	LSGHD52H6ND023195	HECHO EN CHINA
	CHEVROLET	2022	BLANCO	YZG-637-D	MEX522604KT014084	CLS65887
	CHEVROLET	2022	GRIS	ZCF-059-D	LSGHD52H6ND043432	HECHO EN CHINA
CAVALIER	CHEVROLET	2023	GRIS OSCURO	ZCN-581-E	LSGKB5415PV000886	HECHO EN CHINA
	FORD ·	2021	GRIS	YYG-131-D	MAJHP1P19MA206507	N/S
	CHEVROLET	2021	NEGRO	DJX-6156	MA6CB5FDXMT015849	HECHO EN INDIA
	CHEVROLET	2021	ROJO	DJX-6179	MA6CC5FD1MT023237	HECHO EN INDIA
	CHEVROLET	2021	ROJO	YWE664D	3G1MA5E56ML131385	S/N
SEDAN VIRTUS	VOLKSWAGEN	2024	AZUL	YXN-972-F	WVW3J4D25RT018213	DWY049715 /
	CHEVROLET	2024	BLANCO	YWV-987-F	LZWPPMGN4RF006409	HECHO EN CHINA
	NISSAN	2023	BLANCO	YWD-950-F	3N1CK3CEXPL216213	HR16763951V X
	ENTAFGA:			Vo. Bo		RECRE
	Milled					1

ING. JORGE LUIS LOPEZ SOLIS OFICIAL MAYOR

ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN TITULAR DE AREA REQUIRENTE

SR.AJEJÁNDRO CAN MAY REPRESENJANTE LEGAL DE MIDCAR RENTAL



H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024

DATOS DE LOS VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO CONTRATO MFCP/OM/DOP/020/2024

FECHA DE INICIO:

01/05/2024

TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR
L200	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-78	MMBMLV5G2NH056973	UAK5563
1200	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-81	MMBMLV5G6NH056992	UAK4939
1200	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-76	MMBMLV5G0NH062190	UAK6800
1200	MITSUBISHI	2022	BLANCO	PEM-68-74	MMBMLV5G3NH056965	UAK5536
S10 PICK UP	CHEVROLET	2023	BLANCO	TB1793M	LSFAM3ABOPA140069	HECHO EN CHINA
AVEO	CHEVROLET	2022	BEIGE	ZCF-252-D	LSGHD52H7ND037218	HECHO EN CHINA
AVEO	CHEVROLET	2022	BLANCO	YZN-574-D	LSGHD52H6ND023195	HECHO EN CHINA
AVEO	CHEVROLET	2022	BLANCO	VZG-637-D	MEX522604KT014084	CLS65887
AVEO	CHEVROLET	2022	GRIS	ZCF-059-D	LSGHD52H6ND043432	HECHO EN CHINA
CAVALIER	CHEVROLET	2023	GRIS OSCURO	ZCN-581-E	LSGKB5415PV000886	HECHO EN CHINA
FIGO	FORD	2021	GRIS	YYG-131-D	MAJHP1P19MA206507	N/S
BEAT	CHEVROLET	2021	NEGRO	DJX-6156	MA6CB5FDXMT015849	HECHO EN INDIA
BEAT	CHEVROLET	2021	ROJO	DJX-6179	MA6CC5FD1MT023237	HECHO EN INDIA,
NINO	CHEVROLET	2021	ROJO	YWE664D	3G1MA5E56ML131385	S/N
SEDAN VIRTUS	VOLKSWAGEN	2024	AZUL	YXN-972-F	WVW3J4D25RT018213	DWY049715
AVEO	CHEVROLET	2024	BLANCO	YWV-987-F	LZWPPMGN4RF006409	HECHO EN CHINA
MARCH	NISSAN	2023	BLANCO	YWD-950-F/	3N1CK3CEXPL216213	HR16763951V A
	ENTREGA			Vo. Bo.		BEA BE:

ING. JORGE LUIS LOPEZ SOLIS

ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN TITULAR DE AREA REQUIRENTE

REPRESENTANTÉ LEGAL DE MIDCAR RENTAL SR. ALEJANDRO CAN MAY

OFICIAL MAYOR